

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
Rad. 1100131-10-027-2022-00065-00

Bogotá, D. C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a los demandados (c. digital 14), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. (Inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

Se requiere a la demandante para que notifique a los demandados, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

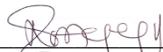
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 165 FECHA 07 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria